

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE GUZMAN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, COMO RESPONSABLE TÉCNICO AL C. JUAN LEYVA MENDIVIL, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARHPA" Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO RAFAEL TRUJILLO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO/PEQUEÑO PRODUCTOR DE AJO DEL MUNICIPIO DE URES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" CON EL OBJETO DE FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ESPECIFICO PARA ATENCIÓN Y REINCORPORACIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AJO CON AFECTACIONES EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL CICLO 2018/19, DE AHORA EN ADELANTE "EL PROGRAMA" A QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política del Estado de Sonora, en adelante referida como "**LA CONSTITUCIÓN**", establece en su artículo 25-A, que el Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, sustentable, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.
- 2.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje rector III economía con futuro: gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes, establece la estrategia 1.7 para el sector primario línea de acción 1.7.1 "*Promover una agenda de trabajo permanente con asociaciones de productores y Ayuntamientos para fortalecer la economía de las regiones*".
- 3.- Además, en su estrategia 15.1 contempla una línea de acción que permite al Estado apoyar a la población afectada por emergencias u otras situaciones adversas, mediante la responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado.
- 4.- Con fecha 06 de noviembre del 2019, pequeños productores de ajo de la región del Río Sonora, solicitaron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura la coadyuvancia en la gestión para la recuperación y pago por pérdidas significativas de su cosecha con la empresa comercializadora "AGROESCA Produce S.A. de C.V.", representada por el Ing. Adrián Esquer Murrieta; donde se acordó auxiliar y colaborar con los productores con las gestiones necesarias relacionadas con su petición.

FRANCISCO RAFAEL TRUJILLO F



DECLARACIONES

1.- De "LA SAGARHPA"

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal conforme lo dispuesto por los artículos 15, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que su Titular Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora en fecha 16 de agosto del 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y en los artículos 1, 3 fracción I inciso b), 4, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Dependencia.

1.3.- Que el C. Juan Leyva Mendivil, Subsecretario de Agricultura, por nombramiento expedido a su favor por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.4.- Que el Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación por nombramiento expedido a su favor por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.- Que la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre otros temas cuenta con las siguientes facultades: proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola del Estado; Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos, en materia hidráulica, agrícola, pecuaria, cinegética, forestal, pesquera o acuícola, cuando así se establezca en dichos instrumentos; promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

1.6.- Que la Subsecretaría de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuenta con la atribución expresa de apoyar a los municipios y organismos de productores que así lo soliciten en materia agrícola.

1.7.- Que el Gobierno del Estado de Sonora señala su domicilio para oír y recibir correspondencias el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort Col. Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



Lic. RAFAEL TRUJILLO



2.- De "EL BENEFICIARIO"

2.1.- Que conforme al objeto de "EL PROGRAMA" acude a la celebración del presente con el único propósito de reincorporarse en sus actividades agrícolas por la afectación de su cosecha y comercialización de ajo 2018-2019.

2.2.- Que el productor Francisco Rafael Trujillo Fuentes, se identifica con credencial de elector número 753098894500, y CURP TUFF571215HSRRNR05.

2.3.- Que forma parte del padrón de productores afectados por la empresa AGROESCA PRODUCE S.A de C.V., y que efectivamente sufrió una afectación en su perjuicio, lo cual acredita con acuse de querrela de fecha 12 de mayo del 2020, Numero Único de Caso: SON/HER/FGE/2020/075/19309, interpuesta ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora en contra de su representante el C. Adrián Esquer Murrieta.

2.4.- Que señala, bajo su más estricta responsabilidad, como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, incluso para el caso de todo tipo de notificaciones, el ubicado en Domicilio Conocido y La Estancia de Guadalupe, La Estancia, Sonora.

2.5.- Que, en caso de incumplimiento al presente documento, responderá ante "LA SAGARHPA" subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole en que hubiere incurrido.

2.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número TUFF571215H54.

2.7.- Que está de acuerdo y acepta los términos del presente convenio, y demás normatividad aplicable, por lo que se compromete a respetar y apegarse a todo lo que en éstas se prevé y resulte aplicable.

2.8.- Que mediante constancia expedida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) identificada con el número 142012, demuestra "EL BENEFICIARIO" que estableció cultivo de ajo en el ciclo 2018-2019.

2.9.- Que previamente a la entrega del incentivo al que se refiere el presente convenio demostrará documentalmente que cuenta con los elementos suficientes para acceder a "EL PROGRAMA".

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.

3.2.- Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.



3.3.- Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° inciso C) fracción XI, inciso D) fracción VI y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables; así mismo y con fundamento 12, 15, 22 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases conforme las cuales "LAS PARTES" asumirán el costo y compromiso, para efecto de llevar a cabo "EL PROGRAMA", en el Municipio de Ures, Sonora.

SEGUNDA. - "EL PROGRAMA" tiene por objeto el brindar una atención a pequeños productores que les permita mantenerse y/o reincorporarse a sus actividades agrícolas, y con ello mitigar las afectaciones por el incumplimiento del pago en la comercialización de su cosecha 2018-2019.

TERCERA. - Para el monto de incentivo objeto del presente convenio, "LA SAGARHPA" transferirá a "EL BENEFICIARIO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, la cantidad de hasta \$138,312 pesos (Ciento treinta y ocho mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), recurso que se radicará a la firma del presente convenio.

"EL BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con las condiciones antes señaladas y demás requisitos que integran el presente documento, "LA SAGARHPA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio de concertación, sin responsabilidad alguna.

CUARTA. - Los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio del Programa, fueron aprobados mediante Oficio de la Secretaría de Hacienda No. 05.06-1040/2020, de fecha 10 de julio del 2020.

QUINTA. - "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- a) Recabar y resguardar toda la documentación que "LA SAGARHPA" le solicite a efectos de integrar su expediente, y señalar en su caso por escrito cualquier irregularidad detectada en el mismo.
- b) Proporcionar a "LA SAGARHPA" la información que le solicite y brindarle a esta o a la instancia estatal competente en materia de control y evaluación, todas las facilidades necesarias, para que cumplan con las atribuciones correspondientes.



27 JULIO. RAFE EL TRUTICO



- c) Entregar original y/o en su caso copia certificada a **"LA SAGARHPA"** de todos los documentos que conformen los expedientes, que confirmen la afectación de **"EL BENEFICIARIO"**
- d) Atender en todo momento las recomendaciones y lineamientos que se establezcan por el equipo de la mesa de análisis conformado para cumplir con el objeto de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. - **"LA SAGARHPA"** proporcionará por escrito a **"EL BENEFICIARIO"** el listado de documentos que deberán de integrar su expediente.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"**, acuerdan que el ejercicio de los recursos públicos aportados por el Gobierno del Estado de Sonora para lograr el objetivo del presente convenio estará sujeto a las acciones de supervisión de las actividades que estarán a cargo de la Subsecretaría de Agricultura del Estado de Sonora y en su caso por la Secretaría de la Contraloría de Estado de Sonora, que podrán verificar en cualquier tiempo los términos en los que se otorgue el recurso financiero a **"EL BENEFICIARIO"**.

OCTAVA. - Al concluir el pago de los recursos financieros a **"EL BENEFICIARIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, dentro de los 30 días hábiles siguientes, se levantara acta finiquito, teniéndose por cumplidos los compromisos del presente convenio.

NOVENA. - Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico **"LA SAGARHPA"** designa como responsable técnico, al Subsecretario de Agricultura, para el seguimiento y validación de la documentación que exhiba por **"EL BENEFICIARIO"**.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto y/o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, procurarán resolverlas de buena fe o en amigable composición y de no superarse por este medio se someterán a la competencia de los tribunales competentes en la materia con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LA SAGARHPA"** y **"EL BENEFICIARIO"** en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** establecen que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir del día de su suscripción o de la fecha que se determine.



AL C. RAFAEL FROYILO



Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente convenio de colaboración en tres tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por "LA SAGARHPA"

El Secretario

Ing. Jorge Guzmán Nieves

El Subsecretario de Agricultura

C. Juan Leyva Mendivil

El Director General de Planeación, Administración y Evaluación

Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

Por "EL BENEFICIARIO"

Lic. RAFAEL Trujillo

C. Francisco Rafael Trujillo Fuentes